

# La cámara

LA REVISTA DE LA CCL

## Informe económico

BCR subiría su tasa de referencia al cierre del 2018 o inicios del 2019.

## Institucional

CCL pide a Sunat eliminar nuevo sistema de códigos para identificar bienes.

# REVOLUCIÓN SOSTENIBLE

Pasar del modelo "extraer-usar-tirar" al de "extraer-usar-rehacer" es un paso necesario para la supervivencia de la industria de la moda. Varias empresas en el Perú ya transitan en ese camino.



# “EL ARBITRAJE REGULATORIO CRECE EN AMÉRICA LATINA”

JUAN EDUARDO FIGUEROA,  
EXPOSITOR DEL VII SIMPOSIO  
INTERNACIONAL DE ARBITRAJE

Cuál es el ámbito del arbitraje regulatorio y hasta dónde puede llegar es un tema de recurrente consulta. Por ello conversamos con Juan Eduardo Figueroa, experto en el tema y árbitro en Concesiones de Obras Públicas en Chile.

**¿Cómo lograr que el arbitraje regulatorio se convierta en una herramienta que fortalezca el sistema y permita un sano equilibrio?**

El arbitraje regulatorio, entendido como que la decisión de un organismo regulador pueda ser objeto de arbitraje, supone que exista un claro marco legal que establezca que las discrepancias puedan someterse a arbitraje. Tratándose de los contratos leyes, en la medida en que están protegidos por la Constitución, se garantiza que sus términos no pueden ser modificados unilateralmente por la administración gubernamental, ni siquiera por el Congreso y menos por una decisión regulatoria.

Así, por ejemplo, un contrato ley que contenga una fórmula tarifaria

que aplica a la tarifa que se va a cobrar a los usuarios podría ser objeto de arbitraje en el Perú si se pretendiera modificar por la administración dicha fórmula tarifaria.

En el caso que existiera una infracción al Capítulo de Inversiones de un tratado de libre comercio, se contemplan cláusulas arbitrales que le dan derecho al inversionista extranjero afectado recurrir a arbitraje, al verse vulneradas, por ejemplo, las garantías de no expropiación o la de no discriminación.

Sin embargo, tratándose de los contratos celebrados por organismos públicos que no son contratos ley, estimamos que la sujeción a arbitraje procedería solo en la medida que el arbitraje se encuentre pactado o se dicten leyes que establezcan el arbitraje.



**¿Qué tan frecuentes son este tipo de arbitrajes y cuáles son los temas que suelen ir a arbitraje?**

En la actualidad ha ido creciendo el arbitraje regulatorio en América Latina. En el caso de Chile, la arbitrabilidad del conflicto contencioso administrativo no tiene un tratamiento uniforme, sino que cada ley autoriza o regula su procedencia de forma distinta.

Al respecto, es posible destacar la Ley de Concesiones de Obras Públicas, la cual entrega el conocimiento de las controversias o reclamaciones relativas a este tipo de contratos a una comisión arbitral, siendo una materia de arbitraje forzoso y, por tanto, un tema que suele resolverse por esta vía.

Por otro lado, encontramos el caso del sector eléctrico, donde se creó un Panel de Expertos, organismo técnico competente para resolver los conflictos que se producen en materia técnica y tarifaria, sustrayendo de esta forma el conocimiento de estas materias de la justicia ordinaria. Si bien el Panel de Expertos no es propiamente una comisión arbitral, sí se les asimila, en la medida que está integrado por profesionales expertos, que no forman parte del Poder Judicial, quienes deben emitir un pronunciamiento, mediante dictámenes de efecto vinculante, sobre las discrepancias y conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la legislación eléctrica.

**¿Cuáles cree usted que son las razones del crecimiento exponencial del arbitraje institucional en Latinoamérica, en específico, en el Perú?**

Ello obedece a la constatación que la Justicia Ordinaria, a través de los Tribunales de Justicia, se encuentran sobrepasados, y que el arbitraje ha demostrado ser un mecanismo más efectivo, rápido y especializado de resolución de controversias, que resulta más eficiente para solucionar conflictos cada día más complejos, y que requieren un conocimiento muchas veces sofisticado sobre diversas materias de suyo técnicas.

**“EL ARBITRAJE INSTITUCIONAL DA ESPECIALES GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LA TRANSPARENCIA Y LA SUPERVISIÓN”**

Si bien el arbitraje *ad hoc* ha sido muy importante en América Latina, en la actualidad vemos que cada día irá perdiendo fuerzas; ya hace varias décadas ha tenido un desarrollo muy grande el arbitraje institucional, que da especiales garantías para salvaguardar una adecuada transparencia y

supervisión, existiendo prestigiosos centros de arbitraje en América Latina, tal como el de la Cámara de Comercio de Lima, que cuenta con un Reglamento de Arbitraje moderno, que recoge muchas de las buenas prácticas internacionales, reglas de ética y para la autoridad nominadora, entre otros, que sirve para resguardar un buen funcionamiento del arbitraje. En el arbitraje comercial internacional hay gran competencia entre los centros de arbitraje para actuar como administradores. Así los centros de arbitraje latinoamericanos mejoraron los estándares y prácticas arbitrales para ser cada vez aún más competitivos.

**JUAN EDUARDO FIGUEROA VALDÉS**

Abogado de la Universidad de Chile. LLM Derecho Internacional, Inversiones, Comercio y Arbitraje Internacional, Universidad de Heidelberg. Árbitro Internacional, Árbitro de la Cámara de Comercio de Lima, y del Centro de Arbitrajes de la Universidad Católica de Lima. Árbitro en Concesiones de Obras Públicas en Chile y del CAM Santiago. Experto en el área inmobiliaria y de la construcción, por más de 30 años. Exjuez Reemplazante de la Corte Suprema de Chile, socio Estudio Jurídico Figueroa, Illanes, Huidobro & Salamanca.

**Rumbo al Simposio Internacional de Arbitraje**

**CONFIRMADOS**

El Arbitraje, Dispute Boards y Contratos de Construcción será analizado por Alejandro López Ortiz (Francia), Herfried Wöss (México) y Dante Figueroa (Estados Unidos), además de María del Carmen Tovar Gil.

**MÁS INFORMACIÓN EN:**

[WWW.ARBITRAJECCL.COM.PE](http://WWW.ARBITRAJECCL.COM.PE)

**EN LA SECCIÓN PRÓXIMOS EVENTOS**

**REGULACIÓN Y CONTRATOS PÚBLICOS**

La mesa de Arbitraje Regulatorio y Contratos Públicos presentará las materias susceptibles de arbitraje y partes no signatarias. Este análisis será encabezado por Juan Eduardo Figueroa (Chile), Mario Castillo Freyre y Eric Franco Regjo